

**Resolución de Administración N° 149-2025-INBP-OA**

San Isidro, 4 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta de Intención de Donación S/N, de fecha 9 de setiembre de 2025; el Oficio N° 214-2025 CGBVP/DIGO, de fecha 18 de noviembre de 2025; el Informe N° 035-2025-INBP/DGRO, de fecha 19 de noviembre de 2025; el Informe Técnico N° 219-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 25 de noviembre de 2025; el informe N° 238-2025 INBP/OAJ, de fecha 3 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 y sus modificatorias, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante INBP, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, establece que, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión en la entidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, y sus modificatorias, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual, en el numeral 15.2 de su artículo 15 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento, en adelante DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos; asimismo prescribe en su numeral 15.3 que, previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, la Directiva N° 006 2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Resolución de Administración Nº 149-2025-INBP-OA

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la aceptación de donación, la reposición y la fabricación;

Que, el artículo 7 de la Directiva establece que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; asimismo, prescribe en su numeral 8.2 que, "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros";

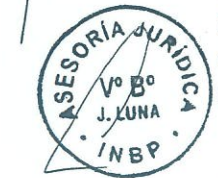
Que, en el numeral 10.1 del precitado artículo 10 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero, donde el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble que contendrá, como mínimo, la siguiente información: "a) Identificación del donante y domicilio, b) Beneficiario (s) en caso que el donante así decida declararlo, c) Lugar de origen o procedencia de la donación, d) Descripción y características de los bienes muebles, e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles, f) Finalidad de la donación, g) Estado de los bienes muebles, h) Otra información que considere relevante";

Que, asimismo, el numeral 9.3 del precitado artículo de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva prescribe que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por su parte, en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la "Aceptación de donación", es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede el alta del bien;

Que, con Carta de Intención de Donación S/N, de fecha 9 de setiembre de 2025, con firma legalizada por el Consulado General del Perú en Tokio y certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Perú, la Asociación de Bomberos de Japón, representada por su presidente, el Sr. Toshifumi Akimoto, expresó su voluntad de donar ochenta (80) bienes muebles con





Resolución de Administración N° 149-2025-INBP-OA

el propósito de contribuir con las labores que realiza la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú quien administra los bienes asignados al Cuerpo General de Bomberos del Perú a fin de proporcionar seguridad y bienestar general a la población dentro del espacio territorial de la Republica del Perú. Asimismo, precisó que el Sr. Giuliano Angelino Castagnetto Uchizato, Presidente de G&C Corporation Co. Ltd., queda autorizado para los fines de la donación, desempeñándose como Agente Logístico;

Que, con Oficio N° 214-2025 CGBVP/DIGO, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Director General (e) de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú señaló que: "(...) Esta donación, contribuye considerablemente con el cierre de brechas y cubre las necesidades que requieren para optimizar la operatividad del servicio que realiza el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Estando a la documentación que se nos remite y encontrándola conforme, esta Dirección General de Operaciones recomienda y opina favorablemente por la aceptación de donación, devolviendo el expediente que consta de 13 folios para la continuación de su respectivo trámite";

Que, mediante el Informe N° 035-2025-INBP/DGRO, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad concluyó respecto a la donación del asunto que: "(...) En el marco de la Directiva N° 001-2018-INBP y por los fundamentos expuestos en el punto 3.9 del presente informe, la DGRO sostiene que la presente donación del bienes muebles, entre ellos trajes anti-fuego, cascos y botas para uso de bomberos debidamente detallados en el Cuadro 01, de parte de la Asociación de Bomberos del Japón a favor de la INBP, sí contribuyen con el cierre de brechas de necesidades de bienes requeridos para el servicio público de bomberos del CGBVP para la atención de diversas emergencias en el ámbito de sus operaciones";

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 219-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 25 de noviembre de 2025, concluye que: "(...) es FAVORABLE aceptar la donación de ochenta (80) bienes muebles, puesto que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 y el numeral 3 del artículo 9 de la directiva, donde se señala que: a) La donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales de la INBP, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, siendo esto desarrollado en el literal b) del ítem 4.5, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda se han detallado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, d) Los bienes donados no se encuentran catalogados como mercancía prohibida";

Que, mediante informe N° 238-2025 INBP/OAJ, de fecha 3 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias y considerando lo señalado en el numeral 4.1 del mencionado Informe, emite opinión legal concluyendo que resulta viable que la Oficina de Administración emita el acto resolutivo que acepte la donación de ochenta (80) bienes muebles a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para beneficio del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con lo demás que contiene señalados en los numerales 4.1 y 4.2 de dicho Informe;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 045-2025-INBP, de fecha 18 de junio de 2025, se resuelve delegar al director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre otras facultades, la facultad de aceptar, mediante resolución, la donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional y provenientes del extranjero;



Resolución de Administración N° 149-2025-INBP-OA

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte, la donación de ochenta (80) bienes muebles, entre ellos, trajes anti-fuego, cascos y botas por parte de la Asociación de Bomberos del Japón, con el propósito de brindar apoyo ante contingencias que se susciten ante incendios y que sean de atención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, del 18 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; y, a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 045-2025-INBP; contando con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR** la donación de ochenta (80) bienes muebles, por un valor total de S/ 5,594.48 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 48/100 soles) para uso exclusivo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	C/U	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO(DOLARES) (UD/JPY:145)	VALOR EN SOLES (S/-)	ESTADO
1	20	UNIDAD	CASCO ANTI- FUEGO	413.793	1,398.62	REGULAR
2	20	UNIDAD	TRAJE ANTI-FUEGO (CHAQUETA)	413.793	1,398.62	REGULAR
3	20	UNIDAD	TRAJE ANTI-FUEGO (CHAQUETA)	413.793	1,398.62	REGULAR
4	20	UNIDAD	BOTAS	413.793	1,398.62	REGULAR
TOTAL	80			1,655.17	S/. 5,594.48*	

*Nota: La conversión se realizó con un valor S/3.380, al tipo de cambio de la SBS al 24 de noviembre de 2025.

Artículo 2°. – **AGRADECER** a la Asociación de Bomberos de Japón Asociación de Bomberos de Japón, por la donación otorgada a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, lo que permitirá coadyuvar al cierre de brechas, cubrir las necesidades del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como optimizar los servicios voluntarios que presta en sus respectivas jurisdicciones; encargando a la Unidad de Logística y Control Patrimonial notificación de la presente resolución.

Artículo 3°. – **DISPONER** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial las actuaciones que, en el marco de la normativa que rige la materia, correspondan, dentro de las cuales se encuentran, además, las siguientes:

- 3.1 Incorporar al patrimonio de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú los bienes donados, descritos en el artículo 1 de la presente resolución.



Resolución de Administración N° 149-2025-INBP-OA

Suscribir el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, en el registro del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del MEF (SIGA MEF), en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento de aceptación de donación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Asegurar, en lo que corresponda, el cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2018-INBP, "Normas y procedimiento para la gestión de donaciones a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP", aprobada por Resolución de Intendencia N° 119-2018-INBP

Artículo 4°. - **DISPONER** la Unidad de Economía el registro contable de los bienes donados comprendidos en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento y Modernización que remita a la Contraloría General de la República, el formato D1 "Donaciones provenientes del exterior aceptadas o aprobadas por los Sectores u otras Entidades", que figura como anexo de la Resolución de Contraloría N° 122-98-CG, en el que consta la información sobre los expedientes para la aprobación de las donaciones cuyo trámite se haya iniciado en el trimestre.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y la Unidad de Planeamiento y Modernización para los fines correspondientes.

Artículo 7°. - **ENCARGAR** que la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo, en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ECA/sjcg



PERU

Ministerio del
InteriorIntendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

FE DE ERRATAS

Resolución de Administración N.º 149-2025-INBP-OA

San Isidro, 17 de febrero de 2026

Visto la Resolución de Administración N° 149-2025-INBP-OA, del 04 de diciembre de 2025, de la Oficina de Administración; Nota Informativa N°00278-2026-INBP/OA/ULCP, de 13 de febrero de 2026, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

DICE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR** la donación de ochenta (80) bienes muebles, por un valor total de S/ 5,594.48 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 48/100 soles) para uso exclusivo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	C/U	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO(DOLARES) (UD/JPY:145)	VALOR EN SOLES (S/.)	ESTADO
1	20	UNIDAD	CASCO ANTI- FUEGO	413.793	1,398.62	REGULAR
2	20	UNIDAD	TRAJE ANTI-FUEGO (CHAQUETA)	413.793	1,398.62	REGULAR
3	20	UNIDAD	TRAJE ANTI-FUEGO (CHAQUETA)	413.793	1,398.62	REGULAR
4	20	UNIDAD	BOTAS	413.793	1,398.62	REGULAR
TOTAL	80			1,655.17	S/. 5,594.48	

DEBE DECIR:

Artículo 1°. – **ACEPTAR** la donación de ochenta (80) bienes muebles, por un valor total de S/ 5,594.48 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 48/100 soles) a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para uso exclusivo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	C/U	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO(DOLARES) (UD/JPY:145)	VALOR EN SOLES (S/.)	ESTADO
1	20	UNIDAD	CASCO ANTI- FUEGO	413.793	1,398.62	REGULAR
2	20	UNIDAD	TRAJE ANTI-FUEGO (CHAQUETA)	413.793	1,398.62	REGULAR
3	20	UNIDAD	TRAJE ANTI-FUEGO (PANTALONES)	413.793	1,398.62	REGULAR
4	20	UNIDAD	BOTAS	413.793	1,398.62	REGULAR
TOTAL	80			1,655.17	S/. 5,594.48	

C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 FEB. 2026

SHAROLTH L. CUISANO GARCIA
FEB 18 2026
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Página 1 de 1